



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6092/2018

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018

C. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ HIRIART
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVI EXXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I
de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de plazo
Bitácora: 09/DGA0266/04/18
Expediente: 24SL2017X0001

Con referencia al escrito sin número de fecha 20 de abril de 2018, ingresado el día 25 del mismo mes y año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ HIRIART** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVI EXXPRESS BOULEVARD S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo para construcción contenido en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2756/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, para el proyecto denominado "**Instalación e inicio de operaciones de la gasolinera Moctezuma para venta de gasolina y diésel al público, que se denominará Servi Express Boulevard, S.A de C.V.**" en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación Avenida Centenario, N° 521, esquina Independencia, en la localidad de El Refugio, Municipio de Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

Página 1 de 5

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6092/2018

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 23 de febrero de 2017 mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2756/2017, esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **un año** para la etapa de preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el día 26 de abril de 2017 se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2756/2017, al **Regulado**.
- V. Que mediante escrito sin número de fecha 20 de abril de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** el día 25 del mismo mes y año, el **Regulado** solicita la ampliación del plazo para construcción contenido en el oficio N°ASEA/UGSIVC/DGGC/2756/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, mencionando a la letra lo siguiente:

"...vengo a solicitar una prórroga de un año al plazo establecido en dicha resolución para la etapa de preparación del sitio y construcción, toda vez que de acuerdo que de acuerdo a la notificación que obra en dicho expediente, el plazo de un año concluye el 26 de abril del presente año y de acuerdo al avance que se tiene de la obra, no va ser posible su conclusión para tal fecha. Por lo que solicito una ampliación a dicho plazo por un año adicional..."

- VI. Que el **Regulado** anexa a su solicitud los siguientes documentos:

- Pago de derechos.
- Reporte fotográfico que acredita el avance de la obra.
- Anexo técnico en el cual se justifica la solicitud de ampliación de plazo, debido a retrasos para dar inicio a la construcción.
- Carta suscrita por el Representante Legal mediante la cual autoriza a los CC. Ricardo Salas Alvarado, Dulce María Galarza Chavarría, Isabel Aguilera Lozoya y Juan Pablo García Carrizales.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6092/2018

- Copia simple del instrumento público número 22,883 de fecha 17 de diciembre de 1997 que contiene la legal constitución de la sociedad mercantil denominada SERVI EXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.
- Copia simple del instrumento público número 16,708 de fecha 14 de septiembre de 2015 que contiene el poder general para actos de administración otorgado a favor de MIGUEL ANGEL VAZQUEZ HIRIART por parte de la empresa SERVI EXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.
- Copia simple del resolutivo en materia de impacto ambiental con número ASEA/UGSIVC/DGGC/2756/2017 de fecha 23 de febrero de 2017.
- Copia simple de la identificación oficial a nombre de Miguel Angel Vázquez Hiriart.
- Calendario de actividades para la construcción de la estación de servicio,

VII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

*"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, **podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente**, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros."* (sic)

VIII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/2756/2017 de fecha 23 de febrero de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6092/2018

Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta
DGGC:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutorio ASEA/UGSIVC/DGGC/2756/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VIII** del presente resolutorio y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutorio ASEA/UGSIVC/DGGC/2756/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, **previo a la fecha de su vencimiento**. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutorio ASEA/UGSIVC/DGGC/2756/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6092/2018

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Miguel Ángel Vázquez Hiriart en su carácter de Representante Legal de la empresa SERVI EXXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. - Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los **Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP** con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Notificar al **C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ HIRIART** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVI EXXPRESS BOULEVARD, S.A DE C.V.**, o a alguno de sus autorizados de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0266/04/18